



DECRETO N°

0035

NEUQUÉN,

13 ENE 1988

La Tasa por Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales establecida en el Título XVII del Código Tributario Municipal vigente (Ordenanza N° 1447) y la Ordenanza N° 3588; y

CONSIDERANDO:

Que el ingreso de vehículos al Balneario Municipal presupone el derecho de sus ocupantes al uso de las instalaciones en él existentes;

Que dicha utilización permite la percepción por parte del Municipio, de las Tasas fijadas en el Artículo 80° de la Ordenanza Tarifaria 1987 y Artículo 1° de la Ordenanza N° 3588 y sus Decretos complementarios de actualización;

Que tal cobro debe ser reglamentado en cuanto a cuando, como y // quien lo efectuará y controlará;

Que en consecuencia, es menester que se especifique que Organismos, harán la cobranza, provisión de recibos, control de los agentes recaudadores, ingreso de las sumas recaudadas con tiempo y forma de su rendición, cuenta a la que irán los fondos y destino de los mismos;

Por ello y en uso de las facultades que le son propias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) Durante la temporada estival que abarcará el período 15-12-87 al 15-03-88, en horario que comprenderá desde las 7,00 hasta las 20,00 horas, la Municipalidad de Neuquén por el uso de las instalaciones del Balneario percibirá las Tasas por Derechos de Ocupación o Uso de Espacios Privados Municipales previstas en el Título XVII del Código Tributario Municipal (Ordenanza N° 1447), conforme a los valores establecidos en la Ordenanza Tarifaria y Ordenanza N° 3588 y/o Decretos de actualización.-

Artículo 2°) La cobranza se implementará en recibos que constarán de dos cuerpos, uno destinado al usuario y otro para la Contaduría Municipal.

Artículo 3°) La Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Bienestar Social, designará al personal que efectuará la tarea de cobro, estableciendo los agentes que retirarán los recibos de la Repartición provisorio: luego de rendidos los ya utilizados, colaborarán en el control que disponga la Dirección General de Recaudaciones y, día por día, salvo sábados y domingos que lo harán los lunes, rendirán los importes recaudados en la Tesorería del Municipio.-

//..


Felipe Elias Ulloa
INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN



Artículo 4°) El Organismo Fiscal Municipal será el responsable de la entrega /
- - - - - de recibos para llevar a cabo la cobranza de las tasas de que se
trata y del contralor de la misma.-

Artículo 5°) La Tesorería Municipal recibirá a primera hora de todos los días
- - - - - hábiles la recaudación del o los días inmediatos anteriores, en-
tregando una copia de comprobante de recepción pertinente, en el que constará
el importe rendido, la fecha, cantidad de entradas vendidas y desde que hasta
que número de orden, para la Dirección recaudadora, otra para control del Orga
nismo Fiscal y una tercera, juntamente con un cuerpo del recibo de cobro, para
la Contaduría Municipal.-

Artículo 6°) La Tesorería Municipal y la Contaduría Municipal deberán tomar //
- - - - - las providencias tendientes al cumplimiento de las previsiones //
del Artículo 2°) de la Ordenanza N° 3136/86 promulgada por Decreto N°1731/86.

Artículo 7°) El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios /
- - - - - de Economía y Hacienda y de Bienestar Social.-

Artículo 8°) Regístrese, cúmplase de conformidad, dese al D.M., Boletín Municipi
- - - - - pal y oportunamente ARCHIVARSE.-
///bsp.-

RS COPIA.-

FDO.) BALDA
LYNEN
SIFLETO


Felipe Elias Oliva
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN